



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 066 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **10 ABR. 2019**

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 08 de marzo de 2019, con registro mad. 4486305, e Informe Legal N°54-2019-GRC.CAJ/DP/GIAC, con registro mad 4548770; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la señora **María Ermelinda CORTEZ RUDAS**, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, adscrita a la Dirección Regional de Abastecimientos de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, solicita se le otorgue una (01) hora diaria de Permiso por Lactancia en el horario de 7:30 a.m. a 8:30 a.m., para lo cual adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 90977117 de su menor hija Emily Milagritos Pachamango Cortez, nacida el 26 de noviembre de 2018;

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificada por la Ley N° 28731, prescribe: "1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también en su numeral 1.2 "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido el párrafo precedente", concordante con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8..A.1 "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004- GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre de 2004, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visto de la Dirección de Personal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la señora **María Ermelinda CORTEZ RUDAS**, servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, adscrita a la Dirección Regional de Abastecimientos de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a partir del 05 de abril de 2019 hasta el 26 de noviembre del 2019, en el horario de 7:30 a.m. a 8:30 a.m., conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, Que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado en su domicilio laboral cito en la Dirección Regional de Abastecimientos, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca en el plazo de tres días hábiles.

Cpf/giac

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. *Yadira Isabel Alfaro Herrera*
DIRECTORA REGIONAL

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – Cajamarca

